

**RESOLUCIÓN No. 01  
02 DE FEBRERO DE 2010**

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Crédito del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -  
FODESEP-**

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 49 en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Acuerdo No 156 del 07 de mayo de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo No. 156 del 07 de mayo de 2004, el Consejo de Administración adoptó el Reglamento General de Crédito y Cartera del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, el cual fue modificado parcialmente por dicho Órgano, mediante el Acuerdo No. 191 del 26 de junio de 2009.

Que, el numeral 4 del artículo décimo del Acuerdo 156 del 07 de mayo de 2004, crea el Comité de crédito, estableciendo su integración y funciones mínimas.

Que el numeral 4 del artículo sexto del Acuerdo No 191 del 26 de junio de 2009, modifica la integración del Comité de Crédito.

Que en sesión del 29 de septiembre de 2009, el Consejo de Administración autorizó la creación del Cargo - Subgerencia Comercial-, dependencia encargada entre otras, de negociar las condiciones comerciales de los servicios prestados por el Fondo a sus afiliadas, cargo que fue incorporado a la planta de personal en sesión del Consejo de Administración el 28 de enero de 2010 e incluido mediante el Acuerdo No 197 de la misma fecha, en el presupuesto de FODESEP.

Que en sesión del 28 de enero de 2010, el Consejo de Administración determinó que la aprobación o improbación de créditos, estará bajo la responsabilidad del Comité de Crédito.

Que el párrafo primero del artículo décimo del Acuerdo No 156 del 07 de mayo de 2004, autoriza al Gerente General del Fondo, para reglamentar mediante resolución el funcionamiento y demás atribuciones que deba cumplir el Comité de Crédito.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** La presente reglamentación regula el funcionamiento del Comité de Crédito del FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Comité de Crédito estará conformado de la siguiente manera:

**Integrantes:**

Gerente General quien lo presidirá  
Subgerente Financiero  
Subgerente de Proyectos y Servicios  
Secretario General  
Asesor Jurídico

**RESOLUCIÓN No. 01**  
**02 DE FEBRERO DE 2010**

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Crédito del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-

Profesional 3 Crédito

**Invitados Permanentes:**

Subgerente Comercial  
Profesional Especializado 2 – Control Interno

**Invitados Especiales:** La Gerencia General podrá invitar a otros empleados del Fondo cuando a su juicio considere que pueden aportar respecto a los temas a tratar.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Profesional 3 de crédito, actuará como Secretario del Comité, tendrá derecho a voz pero no a voto. Los invitados permanentes y los especiales tendrán derecho a voz pero no a voto, sin embargo Control Interno siempre dejará constancia sobre su opinión o recomendación respecto a cada tema a tratar.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el Gerente General no pueda presidir la reunión, la presidirá el Secretario General.

**ARTÍCULO TERCERO.** Además de las funciones señaladas en el numeral 4 del artículo décimo del Acuerdo No 156 del 07 de Mayo de 2004 o de los Acuerdos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, el Comité de Crédito tendrá las siguientes.

1. Conocer de todos los temas que estén relacionados con crédito y cartera
2. Analizar los estudios, evaluaciones o conceptos sobre las solicitudes de crédito, que presenten los responsables determinados en el artículo sexto del Acuerdo No 191 del 01 de mayo de 2009, verificando que aquellos cumplan con los requisitos determinados en el Estatuto, Acuerdos o Lineamientos del Consejo de Administración.
3. Aprobar o improbar las solicitudes de crédito o aplazarlas cuando la documentación presentada no le permita adoptar una decisión, impartiendo las instrucciones del caso.
4. Evaluar los informes que presente el Subgerente Financiero y el Subgerente Comercial sobre el comportamiento del crédito y la cartera, impartiendo las instrucciones a que haya lugar.
5. Evaluar los informes que presente el Subgerente Financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las IES, beneficiarias del servicio de Crédito, impartiendo las instrucciones que sean del caso.
6. Evaluar la gestión adelantada por los responsables sobre recuperación de cartera, impartiendo las instrucciones que sean del caso.
7. Evaluar las propuestas que presente el Subgerente Financiero y el Subgerente Comercial relacionadas con el Servicio de Crédito, asegurándose que estas sean presentadas ante las instancias pertinentes.

**RESOLUCIÓN No. 01**  
**02 DE FEBRERO DE 2010**

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Crédito del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-

8. Proponer ante las instancias pertinentes las modificaciones a la reglamentación del servicio de crédito, de acuerdo con los proyectos que presente el Subgerente Financiero y el Subgerente Comercial.
9. Conocer de las evaluaciones realizadas por el Comité de evaluación de Cartera de Créditos y cerciorarse que estas sean presentadas por los responsables dentro de la oportunidad debida, ante las instancias pertinentes.
10. Las demás que permitan la adecuada gestión del servicio de crédito a las IES afiliadas, así como el cumplimiento de las normas reguladoras internas y del ente de Supervisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** El comité de crédito se reunirá ordinariamente el primer día hábil de cada mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. Las reuniones se desarrollarán de acuerdo con el orden del día que se apruebe en cada reunión, con base en la propuesta que para el efecto someterá a consideración quien preside la reunión. El orden del día puede ser modificado por decisión de la mayoría simple.

**ARTICULO QUINTO.** La Sustentación del estudio y evaluación de las solicitudes de crédito estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien siempre contará con el apoyo del Profesional 3 Crédito para el efecto. Los estudios y evaluaciones incluirán los conceptos emitidos por el Asesor Jurídico y la Subgerencia de Proyectos y Servicios según el caso, quienes igualmente efectuarán la correspondiente sustentación en los temas que les correspondan. La Subgerencia Financiera igualmente tendrá a cargo la sustentación de los demás temas que deba conocer el Comité, apoyado por el Profesional 3 Crédito, así como por los demás responsables cuando se haya asignado para estudio un asunto de manera particular.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las decisiones del Comité de Crédito se tomarán por la mayoría simple de sus integrantes.

**ARTICULO SEPTIMO.** El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Acordar con la antelación debida el orden del día con el Subgerente Financiero y presentarlo a la Gerencia General, asegurándose que se incluyan oportunamente todos los temas de los cuales deba conocer el Comité de crédito.
2. Convocar a las reuniones del Comité tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Elaborar el acta de la respectiva reunión dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de la misma, dándola a conocer a los integrantes del Comité al día siguiente de su elaboración.
4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las reuniones.
5. Preparar los documentos que el Comité de Crédito requiera de acuerdo con los temas a tratar.
6. Comunicar a las IES afiliadas las decisiones que adopte el Comité de Crédito.
7. Organizar y conservar bajo su custodia y responsabilidad las actas y demás documentos propios del Comité de Crédito.
8. Disponer lo necesario para la realización de las reuniones.
9. Apoyar al Subgerente Financiero en la sustentación del estudio y evaluación de las solicitudes de crédito, así como de otros temas que aquel deba presentar a consideración del Comité de Crédito.

**RESOLUCIÓN No. 01**  
**02 DE FEBRERO DE 2010**

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Crédito del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-

10. Las demás que considere el Comité de Crédito y que sean inherentes a la Secretaría.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las que resulten contrarias.

**ARTICULO NOVENO.** La presente Resolución será dada a conocer a los integrantes del Comité de Crédito por conducto de la Secretario del mismo.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2010

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EULALIA NOEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Proyectó: Luis Enrique Sierra López, Profesional 3 Crédito  
Revisó: Jorge Enrique Murcia Gutiérrez, Subgerente Financiero  
Aprobó: Luz Marina Zamora Buitrago, Asesora Jurídica 